

Disponen el incremento de la tasa de interés con la que se remunera los fondos de encaje en moneda extranjera

DECRETO LEY N° 25682

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- El Banco Central de Reserva incrementará en dos puntos porcentuales la tasa de interés con la que remunera los fondos de encaje en moneda extranjera. La presente disposición será de aplicación hasta el treintiuno de diciembre de mil novecientos noventidós.

Artículo 2°.- El costo que represente al Banco Central de Reserva la aplicación del Presente Decreto Ley, será asumido por el Tesoro Público.

Artículo 3°.- El Ministerio de Economía y Finanzas dictará las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

Artículo 4°.- Déjanse en suspenso hasta el treintiuno de diciembre de mil novecientos noventidós todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

Artículo 5°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA

Ministro de Defensa

CARLOS BOLONA BEHR

Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA

Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA

Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA

Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA

Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN

Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

JAIME YOSHIYAMA TANAKA

Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ

Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA

Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA

Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO

Ministro de Educación

JORGE LAU KONG

Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 20 de agosto de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLONA BEHR

Ministro de Economía y Finanzas